

Lanús,

30 ENE 2015

RESOLUCION N°

0045

Visto:

El expediente N° S-889.763/14 mediante el cual se solicita la extracción de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Presidente Arturo Illia 1009 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Sanchez Jorge Nelson , solicita la autorización correspondiente.

Que fundamenta su pedido dado que, dichos ejemplares han generado daños en las cloacas y caños pluviales.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7 constituido en el lugar el inspector dependiente de la Dirección de Mantenimiento Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo cuyas raíces están rompiendo la vereda, como así también los caños subterráneos y mampostería.

Que se procedió a notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar extraído, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado, lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**La Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar al solicitante la extracción de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Presidente Arturo Illia 1009, debiendo trozar y enfardar las ramas en unidades no mayores de 0,90 cms. acomodando las partes de los ejemplares extraídos para facilitar su retiro y no obstaculizar el tránsito peatonal o vehicular.

ARTICULO 2º: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares extraídos. Las especies recomendadas para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce, jacarandá, ligusto disciplinado, acacia y paraíso sombrilla.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fine de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelve a esta Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Planificación Estratégica y Ordenamiento Ambiental

BL.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dra. LARA DALINA VILLALBA
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA
ORDENAMIENTO AMBIENTAL